GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
ñanemba'e

Asunción, 26 de diciembre de 2023
DOC N° 1099/2023

Dr.
AGUSTIN ENCINA
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 15/2023 ADQUISICION DE NAFTA VIRGEN Y GASOLINA RON 91, con ID N° 427.358**, a fin de responder a las observaciones:

Respuesta a Observación N° 1: Se remite Contrato suscrito.

Respuesta a Observación N° 2: Como es de público conocimiento, tras una semana de haber asumido el nuevo gobierno se anunció la primera baja en los precios de PETROPAR lo cual generó un movimiento positivo en las ventas motivando la adquisición de volúmenes adicionales de las materias primas; posteriormente en el mes de noviembre, fue anunciada la segunda baja en los precios de PETROPAR con los cual las ventas aumentaron considerablemente y por consiguiente la necesidad de las naftas base se incrementaron de 6.000m3 a 8.000 m3 inicialmente, luego esta necesidad se incrementó entre 10.000m3 y 12.000m3.

Los hechos que han motivo la realización del presente llamado se halla fundado en lo mencionado en la Nota Interna GCE/080/2023 del 28/Nov/2023, los cuales se reiteran a continuación:

- En la reunión de Comité de Abastecimiento del pasado jueves 23 de noviembre, durante la cual se expuso la situación del nivel de venta actual de naftas haciendo un enfoque puntual en el consumo de la Nafta Virgen, cuyo contrato vigente está sujeto a programas pre establecidos de entregas mensuales.

- A raíz del aumento considerable y sostenido de las ventas el consumo de Nafta Virgen ha aumentado, de un programa inicial basado entre 5.000 m3 y 6.000 m3 a un promedio estimado de 10.000 m3 en la actualidad.

- En fecha 07Nov/2023 se inició un proceso de compra de excepción a fin de cubrir la necesidad de Nafta Virgen, inicialmente el volumen solicitado fue de 10.000 a 15.000 metros cúbicos; no obstante, debido a la escasez del producto en la región, no fue posible llegar a la cantidad mínima necesaria para cubrir la necesidad, por lo que se procedió a adquirir la cantidad disponible en ese momento y que fuera ofrecido por un solo oferente.

- Dada la situación de incertidumbre de contar con el producto en la fecha requerida, se resolvió en reunión del Comité de Abastecimiento, realizar nuevamente una compra de excepción a fin de asegurar el abastecimiento en la fecha requerida.

- El consumo de la Gasolina Ron 91 ha aumentado considerablemente en los últimos meses, superando ampliamente el programa de consumo mensual inicialmente efectuado para cubrir la necesidad hasta el mes de enero 2024 inclusive. No obstante, las elevadas ventas sostenidas en los últimos meses a raíz del impacto favorable para el consumidor de mantener los precios de las naftas y últimamente incluso disminuir el precio

de venta de los productos finales; ha generado la necesidad excepcional de adquirir un volumen adicional que permita mantener el ritmo de venta actual.

- Fue decidido en reunión de Comité de Abastecimiento efectuar una compra excepcional por un volumen mínimo de 10.000 y máximo de 15.000 metros cúbicos que deberá ser recibido en Villa Elisa durante la primera quincena de enero el volumen mínimo y durante la segunda quincena de enero el volumen adicional.

- Sin embargo, dada la escasez del producto a nivel regional, únicamente fue posible conseguir hasta un volumen máximo de 11.000 metros cúbicos, los cuales fueron ofrecidos como resultado de un pedido de cotización del producto para el periodo de entrega específico.

Datos adicionales: El proceso ID N°422.655 corresponde a una LPI SBE en la cual se adjudicó la Modalidad DAP Villa Elisa a un diferencial igual a -25,219cpg (en fecha 03/Mar/2023) que, referencialmente representaba en ese entonces FOB Argentina -45,281cpg. Posteriormente, en el mes de agosto y luego de conversaciones llevadas a cabo con el proveedor, éste ha presentado un descuento en el diferencial sobre los volúmenes que excedan el mínimo contractual del contrato quedando en -44,425 (referencialmente -63cpg FOB Argentina), con la condición de dejar pre establecidas las ventanas de entregas hasta completar el volumen máximo contractual, las cuales fueron establecidas en ese momento en 6.000m3 mensuales considerando las ventas y el stock disponible en ese momento. Dado que la propuesta representó una importante ventaja económica para PETROPAR, se procedió al acto administrativo que valide la aceptación de las condiciones entre las partes.

Al tener ventanas de entregas pre establecidas, estas cargas tienen cobertura (Hedging) contra las fluctuaciones y variaciones del mercado, lo cual implica un costo para el proveedor al mantener una exposición frente al mercado hasta el cumplimiento de su obligación; en este sentido, modificar una entrega de volumen con respecto a un producto en cobertura, podría implicar en ciertas situaciones un perjuicio para el proveedor, ya que el producto bajo cobertura tiene un valor diferenciado con respecto al mismo producto un determinado momento. Por tal motivo, resulta factible cotizar una "nueva partida de producto" que adelantar el mismo producto bajo cobertura, porque el valor del mercado ante la escasez del producto tiene otra valorización. Se adjunta links vinculantes a informaciones sobre la escasez del producto en la región.

https://www.eldia.com/nota/2023-10-27-10-58-0-un-viaje-a-bahia-blanca-estaciones-sin-nafta-y-un-regreso-obligado-la-odisea-de-una-familia-de-gonnet-la-ciudad

https://www.diario7lagos.com.ar/combustible/combustible-escasez-y-aumento-precios-la-region-n63611

https://www.miradorprovincial.com/index.php/id_um/366176-rosario-la-falta-de-combustible-se-siente-en-la-ciudad-y-en-la-region-como-en-el-resto-del-pais.html

https://es-us.finanzas.yahoo.com/noticias/crisis-falta-combustibles-cu%C3%A1nto-deber%C3%ADa-230300961.html?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xlLmNvbS8&guce_referrer_sig=AQAAAIPcfYXCla-mQltUZt63o-ZJttSrAFu5LBZ1cOKGuZ9Kw2Xr7kJBSjWWER-kXFolCxY9pOCN9WZ9Hx9hdEsvgS2mFBROASN0cdC25tMLan-Ez_a9_2UiUED4QSb3dExHr2x-7TqTg_K_EVw6tFP91Sld1or7CextBLxeASzsi3gD

https://www.lanacion.com.ar/economia/campo/hay-escasez-de-combustible-para-las-economias-regionales-y-temen-por-la-falta-de-stock-en-la-region-nid11102023/

Como se mencionó anteriormente, en el proceso ID N°437.790 se intentó adquirir un volumen mayor a fin de cubrir la necesidad real de producto, no obstante, se adquirió lo que había disponible en el mercado, lo cual resultó insuficiente pero dada la urgencia de contar con el producto se procedió igualmente a adquirir dicha cantidad, esperando que sea factible adelantar las ventanas de cargas restantes correspondientes al proceso ID N°422.655; lo cual finalmente no fue posible.

El adjudicado Trafigura Pte Ltd: conforme a lo mencionado anteriormente, para estos procesos de contratación fueron invitados un mínimo de 10 (diez) potenciales oferentes. Dada la urgencia de contar con el producto, se procedió como habitualmente se procede en estos casos, analizando las propuestas presentadas y seleccionando la oferta más baja.

Todo lo expuesto se encuentra resumido en el Dictamen DOC 166/023 que sirvió como base para iniciar el proceso de Contratación por Excepción, así como también fue realizado el análisis de precios de referencia en el Dictamen DOC 164/2023.

Respuesta a Observación N° 3: En este punto aclaramos que en el proceso anterior se solicitaron cotizaciones de productos a diferentes proveedores, sin embargo, ninguno de ellos reunía la cantidad o volumen requerido por Petropar, por lo que se tomó la cantidad disponible con que contaba el proveedor. También se resalta que no puede considerarse fraccionamiento de contrato en virtud que no existe ninguna flexibilización y modalidad de contratación diferente al anterior proceso de contratación.

Respuesta a Observación N° 4: Se remite planilla para que puedan verificar el cálculo realizado.

Respuesta a Observación N° 5: La cotización del día 13/12/2023 corresponde a 7.317,83 el cual fue redondeado a Gs. 7.380 a fin de evitar valores en guaraníes con decimales y teniendo en cuenta la condición fluctuante del dólar.

Respuesta a Observación N° 6: Se adjunta Nota Interna GCE/80/2023 en el cual la dependencia encargada de administrar los contratos de productos derivados del Petróleo manifiesta la necesidad urgente de realizar el proceso de contratación.

Respuesta a Observación N° 7: El requisito obedece a la necesidad de corroborar que el documento es auténtico, garantizando la seguridad del mismo, al estar autenticado por escribanía el documento tendrá presunción de veracidad y credibilidad, lo cual es de vital importancia ya que el análisis de la experiencia es lo que principalmente marca el indicio de una ejecución eficaz por parte del oferente que posteriormente pase a ser proveedor.

Respuesta a Observación N° 8: Respecto al artículo 188 de la Ley del Presupuesto N°7050/23 (Anticipo MIPYMES), establece la excepción al anticipo para las MIPYMES, al dictar "salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado".

En el presente procedimiento no corresponde el otorgamiento de anticipo financiero teniendo en cuenta que el pedido del producto se realiza de acuerdo a la necesidad y a la capacidad de entrega y almacenamiento del mismo, así como también el pago se realiza dentro de los 30 días posteriores de la presentación de la factura por lo que los oferentes cuentan con la capacidad de hacer frente a sus compromisos.

Respuesta a Observación N° 9: El porcentaje no puede ser considerado como una limitante o excluyente para la participación teniendo en cuenta que el valor es mucho menos a 1, valor comúnmente utilizado para el Ratio de Liquidez, por lo que al ser menor a 1 estaría habilitando a mas oferentes a participar del proceso.

Respuesta a Observación N° 10: Se aclara que no existen discrepancias entre lo manifestado. Se aclara que la moneda de la oferta y el pago es en Dólares de los Estados Unidos de América USD según las bases y condiciones y el contrato, sin embargo, el PAC indefectiblemente debe ser en guaraníes teniendo en cuenta que los datos del PAC son utilizados por el SIAF para la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el cual emite Certificación en guaraníes en virtud a que el Presupuesto General de Gastos es aprobado en guaraníes.

Respuesta a Observación N° 11: Se aclara en este punto que la adjudicación del presente proceso es del diferencial ofertado por la firma el cual permanece fijo durante el periodo de vigencia del contrato. A este valor se le suma la cotización internacional del producto según la fórmula establecida en el contrato el cual varía de acuerdo a la semana de entrega del producto, por lo que dicho valor no puede permanecer fijo.

Respuesta a Observación N° 12: Se aclara que no aplica el margen de preferencia en virtud a que existe solo una firma seleccionada para la presentación de su oferta.

Respuesta a la Observación N° 13: Favor verificar la cláusula 17 Penalidades por Demoras del Contrato suscrito.

Respuesta a Observación N° 14: Con respecto a la observación se ajunta reporte del Banco Central del Paraguay en la cual se puede apreciar el tipo de cambio al cierre del día 28/11/2023 de Gs. 7431,82 el cual fue redondeado a Gs. 7.500 a fin de evitar valores en guaraníes con decimales y teniendo en cuenta que solo es a modo del precio referencial para consideración en el Programa Anual de Contrataciones y por la condición fluctuante del dólar.

Respuesta a Observación N° 15: Se adjunta cotización de la firma Trafigura PTE. LTD.

Respuesta a Observación N° 16: Se adjunta Nominación del producto realizada.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

C.P Héctor Fabián Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Nelson Galván
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR